

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

Califica Ambientalmente el proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”
Resolución Exenta N°
Puerto Montt

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentada por SANTA HELENA SPA. con fecha 23 de noviembre de 2018, su Adenda de fecha 01 de abril de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 30 de octubre de 2019, del proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”,

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo N° 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”.

3°. El Acta de Evaluación N°15 de fecha 18 de noviembre de 2019, del Comité Técnico de la Región de Los Lagos.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena” de 28 de noviembre de 2019.

5°. La sesión N°14 de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República. La Resolución Exenta N° 407 de fecha 04 de julio de 2014, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1°. Que, SANTA HELENA SPA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	SANTA HELENA SPA.
Rut	76.930.925-k
Domicilio	HACIENDA COIHUECO, HIJUELA 23ª, Puerto Octay
Teléfono	56 9 93277270
Nombre representante legal	Eduardo Héctor Valdés Salinas
Rut representante legal	8811491-4
Domicilio representante legal	República 652, Algarrobo
Teléfono representante legal	56 9 93277270
Correo electrónico Titular o representante legal	edvaldes@evs.cl

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 28 de noviembre de 2019, el Director Regional de la Región de Los Lagos ha recomendado rechazar el Proyecto, “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”, por cuanto el proyecto no cumple con la Normativa de carácter ambiental vigente, no acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos, de los artículos 138, 142 del D.S. N°40/2012 RSEIA, lo anterior justificado en que durante el proceso de evaluación ambiental no se presentaron los antecedentes necesarios para acreditar los contenidos técnicos y formales de dichos PAS Mixtos. Así mismo no acredita la no generación de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley N°19.300 en sus literales a, b y d.

3°. Que, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos acordó calificar desfavorablemente el proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”, aprobando el contenido del ICE de fecha 28 de noviembre de 2019, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo general del proyecto consiste en la instalación de una planta faenadora móvil de bovinos, cuya producción máxima alcanzará las 200 t/mes, y la instalación de un sistema de tratamiento de riles diseñada para tratar un volumen de 50 m3/día con un caudal de 6 m3/h.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	1.2) Mataderos con una tasa de faenación de 500 ton/mes Tipología secundaria letra 0.7.4.)		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 580.000.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El proyecto Planta Faenadora móvil de bovinos Santa Helena dará inicio a sus actividades con la demarcación del loteo mediante la instalación de señalética.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	No
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	No
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se localiza en la Región de Los Lagos, provincia de Osorno, Comuna Puerto Octay. En la Figura 3-1, Figura 3-2 y la Figura 3-3, de la DIA se observa la ubicación geográfica a escala regional, provincial y comunal de la planta faenadora, respectivamente.
Descripción de la localización	El proyecto se ubicará en la Hacienda Coihueco de propiedad de la empresa Toromiro S.A., cercana a la ciudad de Puerto Octay, comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno, Región de Los Lagos. Cabe mencionar que el emplazamiento específico del proyecto se justifica considerando la planificación de la compañía y la factibilidad de trasladar terneros bajo el concepto de bienestar animal hasta el lugar contemplado y en el futuro apoyar a los pequeños agricultores locales, instalando otra unidad fija en el extremo Este de la propiedad de Toromiro S.A.
Superficie	Tipo de superficie Unidad Predial 2 ha

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

Coordenadas UTM en Datum WGS84	Vértice	Norte	este
		5474230,87	677210,58
		5474167,94	677185,60
		5474088,44	677276,70
		5474188,84	677316,70
		5474212,65	677326,38
		5474184,98	677345,81
		5474060,77	677345,81
Caminos de acceso	Una de las vías de acceso principales consiste en seguir la ruta Y-55V desde Osorno hasta encontrar la ruta U-91 (Cruce Rupanco), y continuar hasta encontrar la Casa Administración de la empresa Toromiro S.A. La ruta desde Puerto Octay consiste en seguir la ruta U-55V hasta encontrar la ruta U-91 (Cruce Rupanco) y continuar hasta encontrar la Casa Administración de la empresa Toromiro S.A. Posterior a ello se continua por una ruta interior hasta el punto donde se ubicará la planta.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	DIA del proyecto, páginas 23 a la 29.		

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faenas	Básicamente la instalación de faenas está prevista realizar utilizando containers para: - Oficinas - Bodegas - Comedores - Vestidores - Baños Toda la instalación de faenas estará rodeada de un cerco perimetral custodiado por 2 casetas de seguridad. (Ver mapa en Anexo 1 de la Adenda Complementaria).
Cierre perimetral (acción)	Se considera como la primera etapa a realizar para el inicio de las actividades constructivas y tiene como objetivo delimitar el área de construcción de la planta faenadora y del resto de los terrenos de Toromiro S.A., a modo de resguardar la seguridad de terceros durante esta fase y los bienes de la propiedad en sí.
Construcción de equipos en taller	Parte de los equipos de tratamiento de agua, infraestructura de galpón, y algunos estanques serán confeccionados en un taller fuera del lugar de la instalación de la planta, para posteriormente ser trasladados hasta el lugar de la obra para ser ensamblados y montados en sus lugares definitivos. Para ellos se utilizarán los medio y vías de acceso señalados en el punto 3.3.4 de la DIA.
Escarpe de terreno (acción)	Se retirará por medio de maquinaria retroexcavadora y camión tolva la capa superficial de suelo vegetal del terreno a modo de nivelarlo y despejar aquellas áreas donde se construirán edificaciones.
Construcción instalaciones en terreno	Una vez finalizada la construcción de equipos en taller, se realizará el traslado de estos a terreno, donde se realizará la construcción de cimientos, fundaciones, radieres, galpón de albergue y todas las obras necesarias para su correcto montaje. Además, se considera en esta etapa la construcción de todos los estanques enterrados, canaletas e instalación de tuberías que servirán para el transporte y recolección de los RILes y lodo hidratado.
Compra de equipos y materiales (acción)	La compra de materiales y equipos se realizará en forma parcializada a medida que se vayan cumpliendo los estados de avance que se proyecten para la construcción. Esto permitirá

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	optimizar recursos de transporte y de lugar de almacenamiento en terreno.
Montaje de equipos:	A medida que se vaya avanzando con la construcción, en terreno se irá realizando el montaje del galpón y de los equipos de tratamiento de agua como lo serán bombas de impulsión, bombas dosificadoras, agitadores, filtros rotatorios, clarificadores y filtro prensa. Además, se realizará el montaje eléctrico que permitirá el funcionamiento de los equipos y su automatización.
Construcción de equipos en taller (acción)	Parte de los equipos de tratamiento de agua, infraestructura de galpón, y algunos estanques serán confeccionados en un taller fuera del lugar de la instalación de la planta, para posteriormente ser trasladados hasta el lugar de la obra para ser ensamblados y montados en sus lugares definitivos. Para ellos se utilizarán los medio y vías de acceso señalados en el punto 3.3.4
Planta faenadora	La Planta Faenadora Móvil Santa Helena tiene la siguiente estructura: a) Área de corrales Esta área consta de un ingreso desde el camino a la planta donde ingresan los camiones con terneros hacia la plataforma de descarga, los terneros se descargan y se llevan a los corrales de descanso, en la planta hay dos corrales. b) Área de la Planta La planta cuenta con dos zonas, una zona móvil que corresponde a la zona de proceso de faenamamiento y una zona fija que corresponde a la zona de servicios y apoyo a la faena.
Construcción instalaciones en terreno (acción)	Una vez finalizada la construcción de equipos en taller, se realizará el traslado de estos a terreno, donde se realizará la construcción de cimientos, fundaciones, radieres, galpón de albergue y todas las obras necesarias para su correcto montaje. Además, se considera en esta etapa la construcción de todos los estanques enterrados, canaletas e instalación de tuberías que servirán para el transporte y recolección de los RILes y lodo hidratado.
Zona móvil de faenamamiento consta de las siguientes áreas	Elevación: donde se realiza el izado del ternero a la línea. Descuerado: lugar para realizar el desuelle y la obtención del cuero. Eviscerado: se sacan las vísceras verdes y rojas de los terneros. Lavado: área donde se lavan las canales de los terneros. Oreo: que el área donde se secan para posteriormente pasar a los contenedores de frio.
Montaje de equipos (acción)	A medida que se vaya avanzando con la construcción en terreno se irá realizando el montaje del galpón y de los equipos de tratamiento de agua como lo serán bombas de impulsión, bombas dosificadoras, agitadores, filtros rotatorios, clarificadores y filtro prensa. Además, se realizará el montaje eléctrico que permitirá el funcionamiento de los equipos y su automatización.
En la zona fija o de servicios consta de las siguientes áreas:	Estacionamiento: Al ingreso de la planta para el personal y visitas consta de un estacionamiento. Primera área de servicios: En esta área se encuentra la Oficina, una bodega, el hall de ingreso, Baños para el personal, incluyendo para personas con movilidad reducida, casilleros para el personal y una sala de descanso. Segunda área de servicios: En esta se encuentran los servicios de apoyo al faenamamiento de los terneros como son el cajón de noqueo, área de sangrado y recepción de la sangre, recepción de los cueros y envío al contenedor de cueros, limpieza de vísceras verdes y rojas y envío a los contenedores de vísceras verdes y rojas, un lugar para inspección sanitaria de las canales y vísceras, un lugar para enviar los decomisos para rendering, y una cámara frigorífica al interior de la zona de servicios.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	<p>Refrigeración: en esta área las canales de terneros son enfriadas y mantenidas a 7°C.</p> <p>Área de despacho: las canales son despachadas para su proceso posterior.</p> <p>Maniobra de Camiones: esta área permite la maniobra de los camiones que ingresan a retirar las canales de terneros.</p>
Operación de la Planta	<p>La actividad consistirá principalmente en la faena de terneros. La producción de la empresa se desarrollará en turnos de 9 horas de lunes a viernes. Normalmente operará un turno, pero eventualmente se considerará dos turnos cuando la capacidad de proceso aumente y lo amerite. El proceso productivo general consiste básicamente en las siguientes etapas:</p> <p>Faena y procesamiento de Terneros Recepción de Materia Prima: Los camiones que transportan los animales ingresarán por la entrada lateral al Matadero, al área de recepción de animales. Esta área incluirá vía para ingreso y salida de vehículos que transporten animales y subproductos industriales no aptos para el consumo humano. Los vehículos contarán con un recinto construido para su lavado y desinfección. Incluye también rampa de descarga de animales fijas y que comunicará directamente con el corral de recepción. Estos corrales dispondrán de agua para la bebida, los pisos serán de material impermeable, lavables y con pendiente para impedir la acumulación de líquidos y contarán con desagüe propio. Los corrales serán techados.</p> <p>Insensibilización: Los animales son ubicados en el cajón de noqueo en la cual el operario con una pistola de proyectil retenido lo aturde,.</p> <p>Colgado en Riel: Una vez realizada la insensibilización, el operario engancha el animal de sus miembros posteriores y con la ayuda de un teclé lo cuelga a la línea de faena, quedando el animal en posición vertical para su posterior herida de sangría.</p> <p>Herida de Sangría: Este paso operacional se lleva a cabo de manera inmediata a la insensibilización, donde el operario corta los vasos sanguíneos para su adecuado y rápido desangramiento. La sangre es recolectada vía canaletas y derivada a estanques de acero inoxidable para su proceso de almacenamiento y posterior envío al comprador de sangre.</p> <p>Corte de Cabeza: Un operario de forma manual y utilizando un cuchillo separa la cabeza del cuerpo. Las cabezas son enviadas directamente a la planta de Rendering.</p> <p>Descuerado: El operario situado bajo la plataforma realiza un corte del cuero, desde el cuello hacia ambos garrones delanteros y continúa en la línea abdominal el desprendimiento con la ayuda de un cuchillo. Luego el operario que se encuentra sobre la plataforma continúa el descuerado de los miembros posteriores. Los cueros son depositados en un contenedor de salado anexo a la Planta de faenamamiento.</p> <p>Eviscerado: Un operario corta la parte media del abdomen, utilizando un cuchillo ingresando este en el sector de la ingle hasta la punta del esternón. Luego el operario extrae de forma manual las vísceras verdes (estomago e intestino) y también el hígado, estos</p>

	<p>son depositados en bandejas de acero inoxidable para ser trasladados a la sala de vísceras verdes y rojas en la instalación fija destinada a estos fines.</p> <p>Lavado: Un operario realiza el lavado de las canales con agua potable fría proveniente de pozo profundo potabilizada y que dé cumplimiento a la norma chilena NCh409:2005, utilizando mangueras a presión con la finalidad de retirar la sangre. Por su parte, el agua resultante del lavado será conducida a la planta de tratamiento de riles.</p> <p>Almacenamiento en Cámara de Oreo: Las canales son almacenadas en cámara de oreo por un periodo de 24 horas aproximadamente para su posterior despacho.</p> <p>Despacho y Transporte: Las canales son despachadas de la Planta Faenadora móvil de bovinos y transportados en camiones refrigerados, limpios y cerrados, para posteriormente ser comercializados.</p>
<p>Planta de Tratamiento de Riles</p>	<p>En página 45 de la DIA se presenta un Diagrama de flujo del sistema de tratamiento de riles de la planta.</p> <p>La planta “Faenadora móvil de Bovinos” se dedicará a realizar una producción máxima de faenamamiento de 200 toneladas al mes. Producto del proceso productivo se generará un volumen de 50 m³ /día de Residuos Industriales Líquidos (RILes) con un caudal de 6 m³ /hora a máxima producción. Se pueden identificar dos líneas de RILes bien definidas que serán aguas rojas, provenientes de sala de desangrado y faenamamiento equivalente a un 80% aprox. del volumen total, es decir 4 m³ /h. y aguas verdes provenientes de lavado de corrales, restos ruminales y lavado de 6 camiones aproximadamente.</p> <p>Cámara recolectora y decantadora de aguas de lavado de camiones:</p> <p>Luego de descargados los camiones que transportarán los bovinos serán barridos en seco para retirar la mayor parte de los residuos sólidos constituidos por aserrín impregnado con restos fecales y de orina, el cuál será almacenado en contenedores con tapa y dispuestos como residuos sólidos. El proceso de lavado de la carrocería y barandas de los camiones se realizará en una plataforma de lavado de hormigón con pendiente por definir y provista de ribete perimetral, donde el agua será recolectada a través de una canaleta de 0.2 m de ancho por 5.0 m. de largo y pendiente de 6% con rejilla desmontable. Esta conducirá el agua hasta dos estanques decantadores en paralelo provistos de bombas sumergibles para impulsar el agua libre de sólidos sedimentables hasta el estanque recolector de aguas verdes (...).”</p> <p><u>Pretratamiento línea de aguas rojas</u></p> <p><u>Estanque recolector de aguas rojas</u></p> <p>Para la recolección de las aguas rojas provenientes de las salas de desangrado y faenamamiento, correspondientes a un 80% aproximado del caudal total y a 4 m³ /hora, se considera un estanque de recolección de 6.0 m de diámetro por 4 m. de altura útil y un volumen de 40 m³ de capacidad que proporciona 9 horas de tiempo de residencia. Este estanque dispondrá de un sistema de agitación lenta por medio de un motor-reductor con eje y paletas, para posteriormente ser bombeado hacia la cámara desgrasadora y</p>

	<p>decantadora (...)"</p> <p><u>Estanque recolector de aguas verdes</u></p> <p>Las aguas verdes serán recolectadas a través de canaletas y conducidas hasta un estanque de acumulación de 10 m³ de capacidad provisto de agitación, desde donde serán bombeadas hacia un filtro para realizar el retiro de sólidos mayores Ø 1 mm. El agua que saldrá del filtro será conducida gravitacionalmente hasta el estanque de equalización y los sólidos que retendrá el filtro serán acumulados en un bins con tapa, para ser retirados periódicamente hacia el área de compostaje (Anexo 13 Tratamiento del compost) junto con otros residuos sólidos orgánicos provenientes del lavado de vísceras verdes. Se considera dejar abierta la posibilidad de instalación de un sistema de rejillas para sólidos de mayor tamaño previo al ingreso del estanque de recolección dependiendo de los resultados que se obtengan en la práctica.</p> <p><u>Homogenización de los riles</u></p> <p>Una vez realizado el pretratamiento de las líneas de aguas verdes y rojas es necesario realizar la mezcla de ambas para uniformar los valores de diferentes parámetros y características del agua a tratar. Para ello se ocupará un estanque de equalización. En él las aguas verdes y rojas provenientes del pretratamiento ingresarán al estanque de equalización que tendrá 6 m. de diámetro por 2.33 m. de altura útil y un volumen de 50 m³, esta unidad proporcionará 9 horas de tiempo de residencia a modo de recibir todos los RILes que se producirán en un día de máxima producción de 9 horas.</p> <p><u>Sistema de flotación por aire inducido</u></p> <p>Este estanque dispondrá de un sistema de aireación con membranas difusoras de aire situadas en el fondo del estanque que se abastecerán desde el exterior a través de tuberías provenientes desde un Blower que suministrará el aire necesario. Por medio del aire a incorporar se producirá una mezcla homogénea de los RILes que es requisito previo para el ingreso al sistema de flotación y a su vez se oxigenará el agua con el objetivo de evitar la formación de malos olores debido al extenso tiempo de retención.</p> <p><u>Estanque de reacción y mezcla</u></p> <p>Los RILes bombeados desde de la unidad de equalización pasaran por una tubería habilitada con un mezclador estático donde previo a este se inyectará solución de soda cáustica para obtener el mezclado con el agua y ajustar el valor del pH que será leído por un electrodo a la salida del mezclador Mas información respecto de la planta de tratamiento de riles desde las páginas 42 a la 53 de la DIA.</p> <p><i>En adenda complementaria:</i> <i>el titular informa que no contará con lombrifiltro ni compostaje, los residuos sólidos producto del nuevo tratamiento (DAF) serán enviados a vertedero autorizado. (Pregunta 5 Adenda Complementaria).</i></p>
<p>Puesta en marcha planta de RILes (acción)</p>	<p>La puesta en marcha de la planta de tratamiento considera realizar las pruebas necesarias tanto de funcionamiento en forma individual de cada una de las unidades como en su conjunto. Se realizará pruebas hidráulicas de estanqueidad de tuberías y estanques, regulación de niveles de agua y regulación de flujos.</p>

<p>Calibración planta de RILes (acción)</p>	<p>Una vez realizada la puesta en marcha de la planta de tratamiento de RILes y de tener la seguridad de que todas las unidades funcionan de manera correcta se procederá a realizar una calibración preliminar. Debido a que en esta etapa aún no se estará faenando terneros y por ende no existirá RILes para tratar, se realizará una calibración con agua limpia de los sistemas de bombeo y una calibración teórica de las bombas dosificadoras. En relación a la calibración del sistema de deshidratación de lodos, quedará pendiente hasta que comience a operar el proceso productivo y se disponga de RILes que puedan ser tratados y generen lodos.</p>
<p>Capacitación de operarios</p>	<p>La capacitación de los 2 operarios que serán designados para la operación del sistema de tratamiento de RILes (un titular y un suplente), se realizará a través de una capacitación, tanto teórica como práctica de la cual se dejará registro. También se considerará en la capacitación la seguridad en la manipulación de productos químicos, como la soda cáustica, cloruro férrico, poli-electrolito y otros insumos que se usarán en la planta de tratamiento de RILes</p>
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p>Dada la característica del sector donde se realizará la construcción de la obra, no se extraerá ni explotará ningún recurso natural, debido a que corresponde a un área de terreno ubicada en la zona Santa Helena donde existe una pradera y este no dispone de vegetación relevante ni recursos renovables que pudiesen ser intervenidos.</p>
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p><u>Emisiones líquidas</u></p> <p>Estas corresponderán a los residuos líquidos domésticos generados en los servicios higiénicos utilizados por el personal involucrado en la construcción de la obra (sistema de tratamiento de riles y planta faenadora). Estos servicios higiénicos consistirán en 4 baños químicos que serán mantenidos cada 7 días por la misma empresa que los arrienda. La mantención contempla el retiro de los residuos líquidos, limpieza y sanitizado de cada unidad, lo cual se realizará por una empresa autorizada y con equipamiento para ello. La cantidad de estos residuos se estiman sobre la base de un 90% del consumo de agua por persona. Considerando que cada persona puede utilizar al día 150 L y que la mano de obra máxima durante la construcción será de 40 persona, se generarán 6.000 L/día de residuos líquidos domésticos.</p> <p><u>Riles:</u> Este proyecto incluye también la instalación y operación de una planta de tratamiento de riles, la cual tratará un volumen de 50 m³ /día de Residuos Industriales Líquidos con un caudal de 6 m³ /h y que será utilizado para riego de praderas de los predios de Toromiro.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><u>Residuos de origen domiciliario</u></p> <p>Los Residuos sólidos domésticos generados por la mano de obra empleada en esta fase. Considerando una producción de 0.5 Kg/día de residuos domésticos por trabajador, se estima una cantidad total de 2,5 Kg/día de este tipo de residuo, es decir 50 Kg/mes (0,05 t/mes). Estos serán almacenados en contenedores de 1 m³ y transportados para su disposición en vertederos o rellenos sanitarios autorizados.</p> <p><u>En Icsara:</u> se solicita indicar las condiciones de almacenamiento transitorio en la etapa de construcción (...). Titular informa que los residuos sólidos domiciliarios generados serán almacenados en contenedores de 1m³ según figura página 8 de la Adenda (...)</p> <p><u>Residuos sólidos industriales</u></p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	<p>Residuos sólidos industriales, como restos de maderas, fierros y concreto. Se estima una generación de 1000 kg al mes (1 t/mes) de este tipo de residuos. Al igual que los residuos domésticos, serán transportados para su disposición en vertederos o rellenos sanitarios autorizados (ver factibilidad de recepción de residuos sólidos incluida en Anexo 7 de la DIA). En Adenda el titular propone que los restos de maderas y fierros serán acopiados en un sector determinado en forma diaria para ser transportados para su disposición en vertederos o rellenos sanitarios autorizados.</p> <p><u>Residuos peligrosos</u></p> <p>Corresponderán principalmente a guaipes usados, filtros usados, tubos fluorescentes, pilas, baterías y cartuchos de tinta de impresoras. Se estima que al mes se generarán 100 Kg/mes de este tipo de residuos. Estos serán almacenados, transportados y dispuestos según lo establece el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Cabe mencionar que las mantenciones de los vehículos serán realizadas fuera de la planta y en establecimientos autorizados.</p> <p><u>Productos químicos</u></p> <p>Durante la fase de operación para la planta faenadora y el sistema de tratamiento de riles se utilizarán las siguientes sustancias químicas: Policloruro de Aluminio (PAC), Poliacrilamida (Floculante), Cal Apagada.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Planta Faenadora de Bovinos	<p>La actividad consistirá principalmente en la faena de terneros. Se faenarán 200 toneladas al mes de terneros. El proceso productivo consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recepción de la materia prima (terneros); Insensibilización del animal; Colgado en el riel; Herida de sangría; Corte de cabeza; Descuerado; Eviscerado; Lavado; Cámara de Oreo; Transporte;
Acciones	<p>Cierre perimetral. Se considera como la primera etapa a realizar para el inicio de las actividades constructivas y tiene como objetivo delimitar el área de construcción de la planta faenadora y del resto de los terrenos de Toromiro S.A., a modo de resguardar la seguridad de terceros durante esta fase y los bienes de la propiedad en sí.</p> <p>Escarpe del terreno Se retirará por medio de maquinaria retroexcavadora y camión tolva la capa superficial de suelo vegetal del terreno a modo de nivelarlo y despejar aquellas áreas donde se construirán edificaciones.</p> <p>Compra de equipos y materiales La compra de materiales y equipos se realizará en forma parcializada a medida que se vayan cumpliendo los estados de avance que se proyecten para la</p>

	<p>construcción. Esto permitirá optimizar recursos de transporte y de lugar de almacenamiento en terreno.</p> <p>Construcción de equipos en taller Parte de los equipos de tratamiento de agua, infraestructura de galpón, y algunos estanques serán confeccionados en un taller fuera del lugar de la instalación de la planta, para posteriormente ser trasladados hasta el lugar de la obra para ser ensamblados y montados en sus lugares definitivos. Para ellos se utilizarán los medio y vías de acceso señalados en el punto 3.3.4</p> <p>Construcción instalaciones en terreno: Una vez finalizada la construcción de equipos en taller, se realizará el traslado de estos a terreno, donde se realizará la construcción de cimientos, fundaciones, radieres, galpón de albergue y todas las obras necesarias para su correcto montaje. Además, se considera en esta etapa la construcción de todos los estanques enterrados, canaletas e instalación de tuberías que servirán para el transporte y recolección de los RILes y lodo hidratado.</p> <p>Montaje de equipos: A medida que se vaya avanzando con la construcción en terreno se irá realizando el montaje del galpón y de los equipos de tratamiento de agua como lo serán bombas de impulsión, bombas dosificadoras, agitadores, filtros rotatorios, clarificadores y filtro prensa. Además, se realizará el montaje eléctrico que permitirá el funcionamiento de los equipos y su automatización.</p>
Planta de tratamiento de Riles	<p>Se identifican dos líneas de RILes bien definidas que serán:</p> <p>Aguas rojas, provenientes de sala de desangrado y faenamiento equivalente a un 80% aprox. del volumen total, es decir 4 m³ /h. Y; Aguas verdes, provenientes de lavado de corrales, restos ruminales y lavado de 6 camiones aproximadamente (...).</p> <p><i>Más información el punto 4 del ICE. Y Adenda Complementaria.</i></p>
	<p><u>Puesta en marcha planta de riles.</u></p> <p>La puesta en marcha de la planta de tratamiento considera realizar las pruebas necesarias tanto de funcionamiento en forma individual de cada una de las unidades como en su conjunto. Se realizará pruebas hidráulicas de estanqueidad de tuberías y estanques, regulación de niveles de agua y regulación de flujos. Se realizará además la revisión del sistema eléctrico individual y general tanto en su aislación como en su correcto funcionamiento. En esta etapa se debe asegurar que todos los sistemas funcionen de manera correcta y en caso de presentarse algún desperfecto o detalle constructivo pueda ser corregido y quede operativo.</p> <p><u>Calibración planta de riles.</u></p> <p>Una vez realizada la puesta en marcha de la planta de tratamiento de RILes y de tener la seguridad de que todas las unidades funcionan de manera correcta se procederá a realizar una calibración preliminar. Debido a que en esta etapa aún no se estará faenando terneros y por ende no existirá RILes para tratar, se realizará una calibración con agua limpia de los sistemas de bombeo y una calibración teórica de las bombas dosificadoras. En relación a la calibración del sistema de deshidratación de lodos, quedará pendiente hasta que comience a operar el proceso productivo y se disponga de RILes que puedan ser tratados y generen lodos.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	<p><u>Capacitación de operarios.</u></p> <p>El adiestramiento de los 2 operarios que serán designados para la operación del sistema de tratamiento de RILes (un titular y un suplente), se realizará a través de una capacitación, tanto teórica como práctica de la cual se dejará registro. También se considerará en la capacitación la seguridad en la manipulación de productos químicos, como la soda cáustica, cloruro férrico, polielectrolito y otros insumos que se usarán en la planta de tratamiento de RILes</p>																	
<p>Productos generados</p>	<p>La planta faenadora móvil de bovinos considera una producción máxima proyectada de 200 t/mes de carne. Dicho producto será almacenado en contenedores y cámaras refrigerados y bajo medidas que aseguren la inocuidad alimentaria del producto. El producto será transportado hacia clientes nacionales mediante camiones refrigerados por ruta terrestre.</p>																	
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p>Se debe señalar que para la operación de la planta faenadora y del sistema de tratamiento de riles no se extraerán o explotarán recursos naturales renovables, ya que la materia prima para la operación de la planta proviene de Terneros de Lechería.</p>																	
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p>Durante la fase de operación corresponderán a las generadas por el funcionamiento del equipo electrógeno y la caldera, consistiendo principalmente en óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y Material particulado (MP). Estas emisiones serán bajas, debido a que el uso del equipo electrógeno será esporádico y sólo en caso de emergencia. Además, este equipo y la caldera serán sometidos a mantenciones regulares, asegurando su óptima combustión. Los detalles de las emisiones atmosféricas generadas por el equipo electrógeno y la caldera se entregan en el Anexo 6 y se resumen en la siguiente tabla:Tabla 3-18 (DIA) Estimación de emisiones durante la fase de operación</p> <table border="1" data-bbox="609 1246 1404 1532"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Emisiones</th> <th>Emisión contaminante (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Equipo electrógeno</td> <td>MP</td> <td>17,23</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>52,94</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>245,13</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Caldera</td> <td>MP</td> <td>29,38</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>3265,92</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>3905,28</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Emisiones líquidas:</u> Durante la etapa de operación se generarán residuos líquidos domésticos, provenientes de los servicios higiénicos utilizados por el personal a cargo de la operación de la planta.</p> <p>Estos se estiman en un 90% del consumo de agua por persona. Considerando que cada persona puede utilizar al día 150 L y que la mano de obra máxima de la planta durante la operación será de 30 persona, se generarán 4.500 L/día (4,5 m³ /día) de residuos líquidos domésticos. Cabe mencionar que todos los residuos líquidos domésticos serán evacuados mediante una fosa séptica.</p> <p><u>Residuos líquidos provenientes de la planta de tratamiento de riles:</u> se generará un volumen total de 50 m³/día de Residuos Industriales Líquidos (RILes), con un caudal de 6 m³ /h a máxima producción. Estos residuos corresponderán a los generados como aguas rojas, provenientes de sala de desangrado y faenamamiento, equivalentes a un 80% aprox. del volumen total, o sea 4 m³ /h y aguas verdes, provenientes de lavado de corrales, restos ruminales y lavado de camiones, correspondiente a un 20% aprox. del volumen total de RILes, es decir un caudal de 2 m³ /h. Ambas líneas de agua serán</p>	Actividad	Emisiones	Emisión contaminante (kg)	Equipo electrógeno	MP	17,23	CO	52,94	NOx	245,13	Caldera	MP	29,38	CO	3265,92	NOx	3905,28
Actividad	Emisiones	Emisión contaminante (kg)																
Equipo electrógeno	MP	17,23																
	CO	52,94																
	NOx	245,13																
Caldera	MP	29,38																
	CO	3265,92																
	NOx	3905,28																

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	<p>sometidas a un pretratamiento diferente y en forma separada debido a su distinta composición y caudal, luego ingresarán a la unidad de ecualización donde estas confluirán para posteriormente ingresar a un sistema de tratamiento por flotación de aire inducido (mayores detalles en el Anexo 9 de la DIA).</p> <table border="1" data-bbox="609 386 1404 598"> <thead> <tr> <th data-bbox="609 386 998 461">Identificación de la fuente de emisión</th> <th data-bbox="998 386 1404 461">Estimación de las emisiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="609 461 998 535">Residuos líquidos domésticos (aguas servidas)</td> <td data-bbox="998 461 1404 535">4,5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 535 998 598">Residuo Industrial Líquido (Planta tratamiento de RILes)</td> <td data-bbox="998 535 1404 598">50</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Emisiones acústicas:</u> Las emisiones acústicas del proyecto durante la fase de operación se desprenden del estudio de ruido entregado en el Anexo 5 de la DIA y corresponden a las emisiones generadas por las maquinarias e instalaciones y a las generadas por el flujo vehicular. El resultado de las emisiones acústica considerando que no existen receptores potencialmente sensibles en un diámetro menor a 1000 metros no se consideran en el proyecto.</p> <p>(Anexo 3 de adenda complementaria) se entrega estudio de ruido y las conclusiones son las siguientes: Dada la modelación caso a caso y general, ninguno de los receptores sobrepasa el nivel de 50 dB (A).</p>	Identificación de la fuente de emisión	Estimación de las emisiones	Residuos líquidos domésticos (aguas servidas)	4,5	Residuo Industrial Líquido (Planta tratamiento de RILes)	50
Identificación de la fuente de emisión	Estimación de las emisiones						
Residuos líquidos domésticos (aguas servidas)	4,5						
Residuo Industrial Líquido (Planta tratamiento de RILes)	50						
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><u>Residuos de origen domiciliario</u></p> <p>Los Residuos sólidos domésticos generados por la mano de obra empleada en esta fase. Considerando una producción de 0.5 Kg/día de residuos domésticos por trabajador, se estima una cantidad total de 2,5 Kg/día de este tipo de residuo, es decir 50 Kg/mes (0,05 t/mes). Estos serán almacenados en contenedores de 1 m3 y transportados para su disposición en vertederos o rellenos sanitarios autorizados.</p> <p><u>Residuos sólidos industriales</u></p> <p>Residuos sólidos industriales, como restos de maderas, fierros y concreto. Se estima una generación de 1000 kg al mes (1 t/mes) de este tipo de residuos. Al igual que los residuos domésticos, serán transportados para su disposición en vertederos o rellenos sanitarios autorizados (ver factibilidad de recepción de residuos sólidos incluida en Anexo 7 de la DIA). En Adenda el titular propone que los restos de maderas y fierros serán acopiados en un sector determinado en forma diaria para ser transportados para su disposición en vertederos o rellenos sanitarios autorizados.</p> <p><u>Residuos peligrosos</u></p> <p>Corresponderán principalmente a guaipes usados, filtros usados, tubos fluorescentes, pilas, baterías y cartuchos de tinta de impresoras. Se estima que al mes se generarán 100 Kg/mes de este tipo de residuos. Estos serán almacenados, transportados y dispuestos según lo establece el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Cabe mencionar que las mantenciones de los vehículos serán realizadas fuera de la planta y en establecimientos autorizados.</p> <p><u>Productos químicos</u></p>						

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	Durante la fase de operación para la planta faenadora y el sistema de tratamiento de riles se utilizarán las siguientes sustancias químicas: Policloruro de Aluminio (PAC), Poliacrilamida (Floculante), Cal Apagada.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
<i>En Adenda complementaria:</i> en Anexo 6 se informa: La etapa de abandono del proyecto contempla la limpieza, lubricación y cubierta de las maquinarias y equipamiento - Limpieza, lubricación y cubierta de maquinarias y equipamiento. Esta actividad se llevará a cabo en la secuencia del proceso. Mientras esto suceda, se generarán residuos industriales, tales como residuos industriales sólidos y líquidos, que será necesario gestionar ambientalmente. Los primeros serán gestionados en vertederos autorizados y los segundos a través del sistema de riego. La energía eléctrica que se utilizará durante la etapa de cierre de la planta de tratamiento de RILes como de la planta faenadora, ya sea para la línea de iluminación y línea de fuerza, será suministrada de la red eléctrica ya instalada para la operación. - Servicios higiénicos En la etapa de cierre el personal encargado de realizar estas labores dispondrá de los servicios higiénicos de las instalaciones, los que se encontrarán conectados a la red de fosas, los que serán tratados una vez a la semana por una empresa contratista, quien se hará cargo de la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de estos residuos líquidos. - Abastecimiento de combustible Durante el abandono, el combustible para el funcionamiento de la maquinaria, vehículos y equipamiento será proporcionado por los establecimientos que suministran combustibles y que se ubican en Puerto Octay o en Osorno.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4 del ICE, Adenda y Adenda Complementaria

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	1 de mayo de 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Depende de aprobación de la DIA
Fecha estimada de término	30 de septiembre de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Depende de aprobación de la DIA
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	01 de octubre de 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Afinamiento planta de riles
Fecha estimada de término	1 de diciembre de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Afinamiento planta de riles
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No se contempla
Parte, obra o acción que establece el inicio	No se contempla
Fecha estimada de	No se contempla

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

término	
Parte, obra o acción que establece el término	No se contempla

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.

En la DIA se informa que respecto a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos que se pudieran generar, el proyecto, por sus características, magnitud y ubicación, no constituye riesgo para la salud de la población. Además, el proyecto no se localiza en un área donde exista una declaración de zona latente o saturada por algún contaminante, según lo establecido en la Ley N° 19.300. y los residuos sólidos serán almacenados para ser tratados en un área de compostaje. Por su parte, las emisiones atmosféricas y las emisiones acústicas tampoco generarán riesgos para la salud de la población y cumplirán con el DS N° 38/2011, tal como se muestra en el anexo correspondiente al Estudio de Ruido. Por su parte y en lo que al aire se refiere, la eventual generación de olores no será significativa. Esto ya que se contará con medidas de control para evitar la producción y emanación de olores. Estas medidas incluyen las medidas de manejo de residuos orgánicos (tiempo mantención de animales en corrales y limpieza). De la Evaluación ambiental del Proyecto se concluye que el Titular no entrega los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental del artículo 138, 140 y 142 del DS 40/2012, ni del Permiso Ambiental, motivo por el cual no es posible descartar la generación de riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos generados por el proyecto, dado que los errores, omisiones o inexactitudes del Proyecto no han sido subsanados.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

El proyecto no producirá efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire. Esto ya que el proyecto se localiza en un terreno apto para desarrollar actividades industriales. Además, dicho terreno muestra escasa presencia de vegetación y no se observan recursos naturales renovables. De la Evaluación ambiental del Proyecto se concluye que el Titular no acredita la no generación de adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, dado que no entrega los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental del artículo 138 del DS 40/2012, además no acredita que los Residuos Industriales tratados aplicados para el riego de praderas no afectarán cuerpos de agua tanto superficiales como subterráneos dado que en 11 de 12 meses se aportará en riego mas precipitaciones un exeso de agua que puede infiltrar o escurrir superficialmente al río Coihueco, lo anterior es concordante con lo señalado por la Dirección General de Aguas en Ord. N°1976 de fecha 15/11/2019 que señala, "Finalmente, en la Adenda complementaria de octubre de 2019, la titular señala que: "Conforme a lo solicitado, se recomienda usar la menor pluviometría del equipo de riego, esto es 6 mm/h, esto con el fin de evitar cualquier tipo de escurrimiento superficial, en los períodos de altos regímenes pluviométricos, por conceptos de lluvia". En tal sentido, se colige que la tasa de aplicación del equipo de riego (6 mm/hr) es superior a la tasa de infiltración del terreno (3 mm/hr), por consiguiente, el sistema de riego generará la acumulación de aguas y escurrimientos en la superficie, aún en ausencia de precipitaciones, y considerando la proximidad del cauce natural del río Coihueco, río no es posible descartar que los escurrimientos superficiales terminen en dicha fuente de aguas, situación que (no) fue abordada por el titular y por consiguiente no es posible conocer sus efectos ni valorar los impactos sobre la calidad del recurso natural agua.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

El proyecto no contempla el reasentamiento de comunidades humanas ni genera alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. Esto ya que durante la construcción y operación del proyecto se ocupará un grupo reducido de personas, las cuales serán habitantes de la zona. Asimismo y como se vio durante el análisis de las emisiones que generará el proyecto, las emisiones estarán bajo control, dentro de las normas vigentes y no serán significativas, por lo que no generarán alteración significativa de los sistemas de vida

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

El proyecto no alterará significativamente, en términos de magnitud o duración, el valor paisajístico o turístico de la zona. Esto ya que el proyecto no se encuentra en una zona o áreas declaradas zona o centro de interés turístico nacional, sino que se localiza en una zona apta para la instalación de actividades industriales. Al igual que en el punto anterior, la operación de la planta no influirá en ningún Monumento Natural.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

El proyecto no genera o presenta alteración sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, a los pertenecientes al patrimonio cultural. Lo anterior se debe principalmente a que el lugar donde se desarrollará el proyecto y su entorno no forma parte de alguna área declarada como Monumento Nacional, o pertenezca al patrimonio cultural, ni sitios donde se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, al contrario, el proyecto se localiza dentro de una zona apta para la instalación de actividades industriales. Sin embargo, y en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector afectado e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el titular del proyecto.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción reparación modificación y ampliación de cualquier obra pública destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

naturaleza, según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Emisiones líquidas:</u> Durante la etapa de operación se generarán residuos líquidos domésticos, provenientes de los servicios higiénicos utilizados por el personal a cargo de la operación de la planta.</p> <p>Estos se estiman en un 90% del consumo de agua por persona. Considerando que cada persona puede utilizar al día 150 L y que la mano de obra máxima de la planta durante la operación será de 30 persona, se generarán 4.500 L/día (4,5 m³ /día) de residuos líquidos domésticos.</p> <p>Estarán conectados a un sistema de fosa, que será mantenida por una empresa especializada quien se hará cargo de la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de estos residuos.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. En ordinario N°204 del 06 de diciembre de 2018 la seremi de Salud solicita al titular entregar los antecedentes técnicos y formales señalados en el artículo 138.</p> <p><i>En adenda el titular informa</i> que se han descrito todos los aspectos desde la letra a) a la l) y señala que no existe riesgo para la salud pues Riles serán aspersados en la zona de riego según Norma SAG G-PR-GA-001.</p> <p>El Servicio de Evaluación Ambiental solicita un pronunciamiento especial a la Seremi de Salud a través del Ord, N°794 de fecha 19 de noviembre de 2019, para que se pronuncie sobre dicho PAS.</p> <p>La Seremi de Salud envía informe a través de ordinario N°235 del 22 de noviembre de 2019 en que informa que: En el punto 3.6.6.3 Servicios Higiénicos de la DIA, titular establece que la planta contará con servicios higiénicos para el personal, el cual estará conectado a un sistema de fosas, ante lo cual se solicita entregar los antecedentes técnicos y formales para la evaluación del PAS 138 aplicable al proyecto.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<i>Finalmente, el titular no entrega los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental del artículo 138 del DS N°40/2012</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10 del ICE y en Adenda.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, Operación, Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Riego con riles tratados de la planta faenadora
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>En Ordinario 204 del 06 de diciembre de 2018 Seremi de Salud solicita al titular entregar los antecedentes técnicos y formales señalados en el artículo 138. En Adenda, respecto de este PAS el titular informa que se han descrito todos los aspectos desde la letra a) a la l). y señala que no existe riesgo para la salud pues los RILes serán aspersados en Zona de Riego según Norma SAG G-PRGA-001.</p> <p>El Servicio de Evaluación Ambiental solicita un pronunciamiento especial a la Seremi de Salud a través del Ord, N° 794 de fecha 19 de noviembre de 2019, para que se pronuncie sobre dicho PAS. La seremi de salud envía informe a través de ordinario N° 235 del 22 de noviembre de 2019 en que informa que: En el punto 3.6.6.3 Servicios</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	Higiénicos de la DIA, titular establece que la planta contará con servicios higiénicos para el personal, el cual estará conectado a un sistema de fosas, ante lo cual se solicita entregar los antecedentes técnicos y formales para la evaluación del PAS 138 aplicable al proyecto. En la respuesta entregada en el punto 3.1.1. de la Adenda; se evidencia una clara confusión del titular entre el PAS 138 y 139 y no entrega los antecedentes solicitados correspondientes al PAS a evaluar (PAS 138).
Pronunciamento del órgano competente	El titular no entrega los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental del artículo 138 del DS 40/2012
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10 del ICE, DIA y Adenda

6.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos sólidos domésticos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo da la salud de la población</p> <p>El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que se presentan para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <p>El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que se presentan para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Generales: a.1. Descripción y planos del sitio. El lugar destinado para la acumulación de residuos sólidos consiste en una radier de 30 m2 sobre el cual se instalarán 2 contenedores de 10 m3 cada uno, los cuales serán cerrados y con tapas para protegerlos de las condiciones ambientales. Los planos del sitio se incluyen en el Anexo 11 de la DIA. a.2. Descripción de variables meteorológicas relevantes. Las variables meteorológicas relevantes se desprenden del clima y por ende de la ubicación del proyecto. El clima de la zona es cálido y templado, la temperatura media anual es de 11,4°C y la precipitación media es de 1522 mm. a.3. Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar. No aplica, ya que no se trata de una planta de tratamiento, sino de un lugar destinado a acumular basuras y desperdicios (residuos sólidos). a.4. Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento. No aplica, ya que no se trata de una planta de tratamiento, sino de un lugar destinado a acumular basuras y desperdicios (residuos sólidos). a.5. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos Los residuos se almacenarán en contenedores cerrados y posteriormente retirados por prestadores de servicios autorizados. Por las características y tiempo de exposición, no se considera la generación de emisiones gaseosas, ni olores molestos, dado que es sólo almacenamiento temporal de este</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	<p>tipo de residuos. Tampoco se generarán emisiones líquidas provenientes del almacenamiento de residuos sólidos, debido y al corto tiempo de almacenamiento de estos y a que serán almacenados en contenedores herméticos. En cuanto a vectores, estos serán controlados mediante el retiro periódico de los residuos orgánicos y a la puesta en marcha de un plan de manejo de plagas contratado a empresas especializadas en el control de este tipo de vectores. a.6. Descripción del sistema de manejo de rechazos. No existirán rechazos, por lo que no aplica la descripción del sistema de manejo. a.7. Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. No aplica, ya que no se trata de una planta de tratamiento y no existirán residuos rechazados.</p> <p>(Más información sobre este PAS en la DIA del proyecto)</p>
Pronunciamento del órgano competente	Tanto en Ordinario 204 del 06 de diciembre de 2018 Como en Ordinario N° 235 del 22 de noviembre de 2019, SEREMI de Salud realiza Observaciones sobre el Permiso Ambiental del Artículo 140 del DS 40/2012, entendiéndose que satisface los requisitos para el Otorgamiento de parte de la Autoridad Sanitaria para el citado Permiso Ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto del ICE y en la DIA

6.1.4. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece En el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Acumulación de residuos peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo de la población.</p> <p>En la DIA el titular informa que estos estos corresponderán principalmente a envases de sustancias peligrosas, guapes usados, filtros usados, tubos fluorescentes, pilas, baterías y cartuchos de tinta de impresoras. Se estima que al mes se generarán 100 Kg/mes de este tipo de residuos. Estos serán almacenados, transportados y dispuestos según lo establece el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Cabe mencionar que las mantenciones de los vehículos serán realizadas fuera de la planta y en establecimientos autorizados. Sin embargo durante el proceso de evaluación ambiental el titular no presenta los antecedentes técnicos y formales para acreditar cumplimiento a dicho Permiso Ambiental Sectorial.</p>
Pronunciamento del órgano competente	En Ordinario 204 del 06 de diciembre de 2018 Seremi de Salud solicita al Titular que deberá solicitar Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos N° 138 y N° 142 aplicables al proyecto, para lo cual se solicita entregar los antecedentes técnicos y formales señalados en los artículos 138 y142 del DS. N° 40/2012, que permitan su evaluación. En Ordinario N° 235 del 22 de noviembre de 2019, SEREMI de Salud señala que el titular no entrega los antecedentes técnicos y formales para evaluar dicho PAS aplicable al proyecto (PAS 142)
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10 del ICE y Adenda

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

6.1.5. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta Faenadora de bovinos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.</p> <p>El titular no solicita expresamente dicho PAS en la DIA, sin embargo, se <u>consulta en ICSARA:</u></p> <p>“En la DIA no se presentan antecedentes que permitan clasificar el suelo a afectar en función de su capacidad de uso agropecuario. Para ello deberá describir el suelo de acuerdo a la pauta del SAG/2011 georreferenciando las calicatas a utilizar, así como los respectivos planos. Con estos antecedentes el Titular deberá justificar que las distintas etapas del proyecto no generarán impactos ambientales sobre este componente”.</p> <p><u>En Adenda el titular informa que:</u> “Se presenta a continuación las características del suelo de acuerdo a Pauta SAG/2011 y su clasificación como C. en Página 30 de la DIA se presentan 2 tablas una referida a la profundidad (m) del suelo y otra tabla sobre balance de masas anual (agua). Además, en Anexo 5 de la Adenda titular presenta mapa con las calicatas geoposicionadas.</p>
Pronunciamento del órgano competente	En ordinario 271 de fecha 16 de abril de 2019 la Seremi de Agricultura entrega su conformidad a la información entregada para dicho PAS indicando que: El titular entrega la información requerida en la adenda, como también menciona la tramitación del PAS mixto 160.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10 del ICE y Adenda.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Normativa Ambiental Aplicable	Forma e indicador de cumplimiento
DS N° 100/05 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	El proyecto generará distintos aspectos ambientales, los cuales serán controlados bajo las distintas normativas para asegurar a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, tal como lo plantea el Art. N° 19, numeral 8 de la Constitución. Indicador de cumplimiento: El respeto a esta garantía se realizará con el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y el sometimiento para evaluación ambiental del proyecto. El Estado a través de sus instituciones evaluará que el presente proyecto cumpla con las normativas ambientales
Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N°20.417 que crea el Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.	El proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) bajo el Art. N° 10, de la Ley. Indicador de cumplimiento: Presentación del proyecto bajo la forma de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	El proyecto Ingresa al SEIA como una Declaración de Impacto Ambiental, en la cual

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	bajo juramento, se establecen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa ambiental. Indicador de cumplimiento: Obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).
DS N° 144/61 Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	Las emisiones atmosféricas corresponderán al material particulado generado por la ejecución de obras y tránsito vehicular, emisión de NOx y COx por funcionamiento de motores de vehículos y grupos electrógenos. Indicador de cumplimiento: En base a las emisiones del proyecto, la emisión de material particulado no alterará de manera significativa la calidad del aire de las zonas próximas al Proyecto. En cuanto a la emisión de gases, se trabajará sólo con maquinarias y equipamiento que cuenten con sus mantenciones y revisiones técnicas al día y sus permisos de circulación también al día (vehículos).
DS N° 138/2005 Establece obligación de declarar emisiones que indica.	Durante la operación del proyecto se utilizarán fuentes fijas que emitirán contaminantes atmosféricos (equipos electrógenos). Indicador de cumplimiento: Cada año se realizará la Declaración de contaminantes atmosféricos emitidos por fuentes fijas
DS 144/61 Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	Durante la etapa de operación pudiera eventualmente producirse un evento de olor. Indicador de cumplimiento: Se contará con un plan de prevención y control de olores y un plan de contingencia que incluya el monitoreo y control de olores molestos (en caso de generación de olores molestos).
DS N° 38/2011 Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.	Durante el desarrollo del proyecto se generarán ruidos, los cuales provendrán principalmente del uso de maquinarias. Indicador de cumplimiento: En la fase de operación se realizará una medición de ruidos in situ, de manera de chequear que se cumpla con los niveles de ruido proyectados. En el caso eventual de superar los niveles, se implementarán las medidas de control necesarias para aminorar la generación de ruidos y cumplir con la normativa.
DS N° 148/03 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	Durante la etapa de construcción y operación se generarán algunos residuos peligrosos, los cuales serán almacenados en una bodega y transportados según la normativa Indicador de cumplimiento: Autorización sanitaria de bodega de residuos peligrosos y comprobante del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP). En el punto 3.6.1.0. de la DIA, se indica la generación e identificación de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, principalmente producidos en el uso de sustancias peligrosos y mantención de equipamiento entre otros. <i><u>En Ordinario 204 del 06 de diciembre de 2018 Seremi de Salud solicita al Titular que deberá solicitar Permiso Ambiental Sectorial Mixto N° 142 aplicable al proyecto, para lo cual se solicita entregar los antecedentes técnicos y</u></i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

	<p><u>formales señalados que permitan su evaluación.</u></p> <p><u>En Ordinario N° 235 del 22 de noviembre de 2019, SEREMI de Salud señala que el titular no entrega los antecedentes técnicos y formales para evaluar dicho PAS aplicable al proyecto.</u></p>
D.S. N°43/16 Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas	<p>En la DIA el titular indica que en la etapa de construcción y operación se utilizarán sustancias peligrosas, las cuales serán almacenadas en una bodega según la normativa.</p> <p>Indicador de cumplimiento autorización sanitaria de bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <p>En la tabla Tabla 3-19 de la DIA Se presenta la Estimación de sustancias peligrosas y destino de sus residuos, como ser, Soda Caustica Sólida Corrosivo, Cloruro Férrico Corrosivo 250 L Ácido clorhídrico Corrosivo, Agua Oxigenada Corrosivo 200 L, Hipoclorito de sodio Corrosivo 200 L.</p> <p>Si embargo en la Adenda informa que Respuesta (1.13.b) Se rectifica la DIA en el sentido que el tratamiento de RILes no utilizará sustancias peligrosas en su tratamiento. Los que se utilizarán serán: coagulante utilizara Policloruro de Aluminio (PAC) (Anexo 8 Adenda)), sustancia no peligrosa, el que no requiere estabilización de pH por tanto no requiere soda, clasificada como peligrosa también. Solo, como se indicó en Respuesta 1.2.3, utilizara como coagulante PAC y como Floculante una Poliacrilamida, tampoco peligrosa.</p>
D.F.L. N°725 de 1967 (MINSAL) Código Sanitario, artículo 71 letra b)	<p>El titular informa en la DIA que se contará con servicio higiénicos para la etapa de operación del proyecto, sin embargo, no solicita los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental sectorial Mixto 138, permisos para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües aguas servidas de cualquier naturaleza. (más antecedentes en el Considerando 6 de la presente resolución.</p>
DS N° 1/13 Reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC)	<p>Durante la etapa de construcción y operación se generarán residuos sólidos. Indicador de cumplimiento: Declaración de residuos sólidos en el SINADER de la Ventanilla Única del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
Ley N° 17288/70 y DS N° 484 Ley sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento	<p>En la etapa de construcción el proyecto contempla el escarpe del terreno. En la eventualidad de ocurrir algún hallazgo arqueológico bajo la superficie se seguirá los procedimientos indicados en la normativa correspondiente. Indicador de cumplimiento: Denuncia al Gobernador de la Provincia, quien ordenará que Carabineros se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de los hallazgos.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso Compromisos Ambientales Voluntarios.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las descritas en el capítulo 8 del ICE.

RESUELVO:

1°. Calificar desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena”, de SANTA HELENA SPA. por las razones expuestas en los Considerandos 5, 6 y 7 de la presente Resolución.

2°. Hacer presente que el proyecto “Planta faenadora móvil de bovinos Santa Helena” de SANTA HELENA SPA. no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, ambientales sectoriales.

3°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.300 ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Harry Rolando Jurgensen Caesar
Intendente Los Lagos X Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

AWS/JHS/MSA/MAAM

Distribucion:

Eduardo Héctor Valdés Salinas
CONADI, Región de Los Lagos
CONAF, Región de Los Lagos
DGA, Región de Los Lagos
Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos
DOH, Región de Los Lagos
Gobierno Regional, Región de Los Lagos
Ilustre Municipalidad de Puerto Octay
SAG, Región de Los Lagos
SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos
SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos
SEREMI MOP, Región de Los Lagos
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana
Superintendencia del Medio Ambiente

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145185136>